

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA UNED

NORMATIVA DE CREACIÓN DE CÁTEDRAS UNIVERSIDAD EMPRESA

Propuesta elaborada por:

- Paloma Centeno
- Sixto Jansa

Actualizado después del periodo de información pública

Con la revisión y las aportaciones de la Asesoría Jurídica de la UNED realizadas por su director Diego Cámara

Versión A-3

Madrid, 26 de febrero de 2013

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. El art. 1.2.c de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24) de Universidades (en adelante LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13) proclama como una de las funciones de la Universidad "La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico"

II. En aplicación del precepto anterior, la UNED reconoce como funciones esenciales de su actividad "la enseñanza, el estudio, la investigación y la transferencia del conocimiento, en orden al pleno desarrollo científico, cultural, artístico y técnico de la sociedad" (art. 7.1 de los Estatutos de la UNED aprobados mediante Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE del 22)) añadiendo en su apartado segundo que "para el adecuado cumplimiento de estas funciones, la UNED adoptará en cada momento las medidas que mejor puedan contribuir a la actualización del conocimiento, mediante la investigación y su aplicación a una enseñanza de calidad"

III. A tal efecto, la UNED cuenta con varias Cátedras como la constituida con TELEFONICA, S.A. denominada "*Cátedra de responsabilidad Corporativa y Sostenibilidad*" cuyo objeto primordial es la promoción de conocimiento sobre la sostenibilidad y la responsabilidad social y su transmisión y transferencia a través de la formación, la investigación y la divulgación a través del conjunto de medios y soportes de los que dispone la UNED.

Asimismo la UNED ha constituido la "Cátedra UNESCO de Educación a Distancia" cuyo objeto es promover un sistema integrado de investigación, formación, o información y documentación en el campo de la Educación a Distancia, mediante convenio fue suscrito el 7 de mayo de 1997.

IV. Tal y como señala el capítulo 2.3 de la propuesta de creación de Cátedras Universidad-Empresa sometida a consulta de Asesoría Jurídica, se instrumentará mediante la firma de un convenio marco de colaboración entre las partes. Y una vez aprobada dicha propuesta por el Consejo de Gobierno de la UNED, se firmará anualmente un contrato o convenio específico entre las partes (capítulo 2.5); que será firmado por la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación (capítulo 2.7).

CONCEPTO

La Universidad Nacional de Educación a Distancia, impulsa la creación de Cátedras conjuntas entre la universidad, la empresa, instituciones, asociaciones o fundaciones para la formalización y desarrollo de acuerdos de colaboración duradera en temas de interés común mediante actividades de investigación, transferencia, formación o difusión del conocimiento científico y tecnológico.

El propósito fundamental de las Cátedras Universidad-Empresa de la UNED será dar continuidad a la colaboración entre ambas partes logrando el mejor aprovechamiento de los recursos y la máxima difusión de los resultados obtenidos.

Las Cátedras Universidad- Empresa sumarán la capacidad científico-técnica de la UNED con la aportación de recursos económicos y base de realidad de la empresa o institución.

Capítulo 1. Creación de Cátedras Universidad-Empresa

1. La UNED y la institución pública o privada que lo requiera, crearán Cátedras para la realización continua de actividades de investigación, transferencia, divulgación, docencia e innovación sobre temas de interés común, socialmente relevantes, que impliquen contenidos científicos e impulsen el cumplimiento de la misión y cubran las necesidades u objetivos de la empresa o institución participante.
2. Corresponde a los profesores e investigadores permanente de la UNED y a los directores de los Centros Asociados la iniciativa de creación de Cátedras Universidad-Empresa, mediante la elaboración de una propuesta que será presentada al el Vicerrectorado de Investigación, informada por la Comisión de Investigación y aprobada, en su caso, por el Consejo de Gobierno.

Capítulo 2. Procedimiento de creación

1. La propuesta será presentada por un profesor permanente o director de Centro Asociado de la UNED que actuará como interlocutor de la empresa o institución durante el proceso de aprobación.
2. Las cátedras se crearán entre la UNED y una o más entidades públicas o privadas tanto nacionales como internacionales externas a la UNED.
3. La propuesta de creación se instrumentará mediante la firma de un convenio marco de colaboración entre las partes, definiendo el ámbito de actividad, la utilización de equipos y recursos disponibles por las partes, la duración, la ubicación de la sede de la Cátedra, el importe total de aportación de la empresa o institución, el profesor o director de Centro Asociado impulsor de la Cátedra, y el compromiso de divulgar la existencia y actividades de la misma.
4. Por parte de la Universidad será el Rector quien firme el convenio en representación de la UNED.
5. Una vez aprobada la propuesta de creación de Cátedra por el Consejo de Gobierno, se firmará, como mínimo con carácter anual, un contrato entre las partes, o un convenio específico para entidades públicas, con el programa de actividades y proyectos previstos, el nombre del director, presupuesto detallado, calendario de aportaciones económicas comprometidas, la organización y responsables de la Cátedra, integrantes de la Comisión de Seguimiento, el régimen administrativo elegido y otras cláusulas sobre propiedad industrial e intelectual relevantes.
6. Será la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación OTRI, del Vicerrectorado de Investigación el órgano que por parte de la UNED participará en la elaboración de dicho contrato o convenio específico.
7. Por parte de la Universidad será la Vicerrectora o el Vicerrector de Investigación quien firmará el contrato o convenio específico de colaboración en nombre de la UNED
8. La consideración efectiva de Cátedra Universidad-Empresa, el inicio de actividades y la comunicación pública requerirá la firma del contrato entre las partes y la realización efectiva de, al menos, la primera aportación monetaria de las previstas.

Capítulo. 3 Actividades

1. Las actividades a realizar se determinarán con carácter general en el convenio de colaboración de creación de la cátedra Universidad Empresa.
2. Se incluirán algunas de las siguientes actividades de forma no excluyente:
 - **De investigación:**
 - o Proyectos de I+D colaborativa
 - o Apoyo a la realización de tesis doctorales mediante aportaciones económicas al doctorando, a la coordinación universidad-empresa del proyecto,
 - o Protección de resultados de investigación
 - o Gestiones profesionales para la consecución de proyectos de investigación competitiva nacionales e internacionales
 - **De difusión y transferencia de conocimiento**
 - o Diseño de sistemas innovadores
 - o Gestión sostenible del conocimiento
 - o Coordinación y aplicación de sistemas innovadores en red
 - o Desarrollo de herramientas tecnológicas y conceptuales
 - o Realización de jornadas de difusión y divulgación
 - o Publicaciones sobre temas de interés de la Cátedra
 - o Divulgación de actividades de la Cátedra
 - o Promoción en acontecimientos científicos y técnicos
 - **De formación**
 - o Colaboración en programas de postgrado
 - o Premios a proyectos fin de Master y Tesis Doctorales
 - o Colaboración en programas de formación continua abiertos y de empresa

Capítulo 4. Gestión y administración de las Cátedras Universidad Empresa

1. El Vicerrectorado de Investigación es la unidad encargada de facilitar la creación de Cátedras, gestionar su tramitación, realizar el seguimiento y la difusión de resultados.
2. Serán los Administradores de las facultades o escuelas en los que se ubique la Cátedra los encargados de gestionar los fondos de cada Cátedra de forma específica, realizando tanto cobros como pagos y liquidando los impuestos correspondientes, además de informar trimestralmente al Vicerrectorado de la actividad económica de la Cátedra.
3. El Vicerrectorado de Investigación podrá encomendar la gestión administrativa de la Cátedra a la Fundación UNED, que realizará las siguientes funciones:
 - Gestionar Ingresos y pagos a instancia del director de la Cátedra según su práctica habitual de gestión de fondos de los proyectos en la Fundación

- Tramitar y liquidar los impuestos debidos
 - Informar trimestralmente a la UNED de los ingresos y gastos incurridos por la Cátedra y proporcionar la información necesaria para la memoria anual de la Cátedra.
 - Liquidar las cantidades correspondientes a la UNED en concepto de vinculación universitaria o canon
4. La Fundación de la UNED percibirá por las funciones administrativas el mismo porcentaje que por los contratos realizados al amparo del artículo 83 de la LOU

Capítulo 5. Organización

1. Corresponderá a un profesor de la UNED o director de Centro Asociado la dirección de la Cátedra. Su nombramiento será consensuado entre la universidad y la empresa o institución e incluido en el contrato o convenio específico.
2. El director de la Cátedra será el responsable de cumplir los acuerdos entre las partes, garantizar el rigor e independencia académica de las actividades realizadas y de la calidad general de todas las actuaciones. Asimismo será el encargado del disponer de presupuesto garantizando la transparencia, facilitando el control y la información a la UNED.
3. En casos indicados podrá crearse la figura de un co-director. La Cátedra dispondrá del personal colaborador técnico y administrativo que las actividades requieran y el presupuesto aconseje.
4. La comisión de seguimiento estará formada por el director de la Cátedra, un representante de la empresa o institución y una persona designada por el Vicerrectorado de Investigación. Serán funciones de la comisión:
 - o La aprobación de la memoria y las cuentas (ingresos y gastos) anuales
 - o La aprobación de gastos no presupuestados en el contrato o convenio específico.

En el supuesto de que hubiera más de una empresa o institución encargada de financiar la Cátedra, podrá crearse la figura de una Junta Rectora o Patronato en la que se cuente con la presencia de representantes de cada una de las empresas o instituciones participantes. La composición y funcionamiento de la Junta Rectora o Patronato vendrá determinada en el convenio específico firmado entre las partes

Capítulo 6. Duración

1. El convenio marco de colaboración tendrá una duración mínima de 3 años prorrogables.

2. Será la comisión de seguimiento la encargada de proponer o no, al Vicerrectorado de Investigación, la prórroga de la Cátedra y las actualizaciones y ampliaciones necesarias en el clausulado de contrato.
3. La propuesta de prórroga, tanto en sentido positivo como negativo, se realizará obligatoriamente entre seis y tres meses antes de la finalización del periodo.

Capítulo 7. Financiación.

1. Con carácter general la aportación de la empresa o institución en concepto de contribución a la Cátedra tendrá un importe mínimo anual de 60.000 € y el presupuesto de la propuesta incluirá al menos los siguientes conceptos:
 - Dirección de la Cátedra
 - Actividades de investigación, transferencia, difusión o docencia.
 - Vinculación con la UNED: 10% del total presupuestado. Administración por encomienda de gestión, si procede, en la Fundación UNED como contrato artículo 83
2. Opcionalmente incluirá los siguientes conceptos y otros que procedan
 - Codirección de la cátedra para los casos de singular dimensión o complejidad
 - Personal técnico y administrativo asignado temporalmente a la Cátedra
 - Difusión y comunicación de actividades
 - Actividad editorial
 - Presencia Web y elementos promocionales
 - Otros conceptos que puedan resultar necesarios para el funcionamiento de la Cátedra
3. Ingresos adicionales
 - La Cátedra podrá solicitar ayudas de carácter público o privado para la financiación de sus actividades.
4. Si el desarrollo de la Cátedra Universidad-Empresa supusiera alguna obligación financiera a cargo de la UNED, será preceptivo el previo informe de la Auditoría Interna de la Universidad.

Capítulo 8. Ubicación

1. Podrá estar ubicada en la Universidad, salvo acuerdo explícito. Cuando la sede corresponda con una Escuela, Facultad o Centro Asociado, se requerirá la autorización del decano o director correspondiente.
2. En caso necesario se ubicará virtualmente en el Vicerrectorado de Investigación o en las dependencias que señale el Consejo de Gobierno

Capítulo 9. Reconocimiento y registro autorizado de Cátedras Universidad-Empresa UNED

1. La universidad mantendrá actualizado un registro con las Cátedras Universidad-Empresa vigentes.
2. Será la OTRI la oficina encargada de mantener al día el registro para lo que requerirá la información periódica de la Cátedras y la correspondiente memoria de actividad.
3. Solo las cátedras incluidas en el registro podrán declararse como tales y realizar actividades.

Capítulo 10. Memoria anual de actividades.

1. Anualmente los directores de Cátedra Universidad-Empresa elaborarán una memoria de las actividades realizadas con la información económica correspondiente.
2. La Comisión de Seguimiento de cada Cátedra la aprobará antes de remitirla al Vicerrectorado de Investigación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cátedras, previa autorización de Consejo de Gobierno, podrán radicarse en algún Centro Asociado de la UNED, de acuerdo con las previsiones anteriores, sin perjuicio de las adaptaciones que procedan. En tal caso, si el director fuera doctor, podrá asumir la dirección de la cátedra.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Aquellas Cátedras de la UNED que hayan sido creadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente normativa serán incluidas en el registro llevado a cabo por la OTRI.